



RESOLUCIÓN No. 2062 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

EXPEDIENTE Nro. 819015-2020

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales estatutarias y en especial, las conferidas por los artículos 302, 326°, 327° y 521° subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019 y Nro. 850 del 27 de mayo de 2021, a **CONCEDER UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO**, y

VISTO

1. Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, impuso mediante resolución Nro. 3151 del 1° de diciembre de 2021 sanción a título de multa liquidable a la vigencia 2021, por un valor de (\$15.809.508.00), dentro del expediente 819015-2020, en atención a lo contenido en el artículo tercero del referido acto administrativo.
2. Que verificado el estado de cuenta de la cartera de la secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, se evidencia el no pago de la sanción a título de multa interpuesta en acto administrativo referenciado en el anterior numeral.
3. En atención a lo anterior el grupo de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda Departamental procedió a radicar el expediente 819015-2020 al área de cobro coactivo, para lograr el recaudo de la deuda a favor del Departamento de Arauca, sanción a título de multa impuesta en la resolución Nro. 3151 del 1° de diciembre de 2021, mediante la cual se sanciona pecuniariamente al señor Diego Armando Barón identificado con cédula de ciudadanía Nro. 96.195.771 expedida en Tame.
4. Que mediante escrito con radicado interno Nro. 2022040000187-1 del 17 de enero de 2022, suscrito por el señor Diego Armando Barón identificado con cédula de ciudadanía Nro. 96.195.771 expedida en Tame, solicitó disminución a la sanción interpuesta mediante Resolución Nro. 3151 del 1° de diciembre de 2021.
5. Que mediante resolución Nro. 540 del veintitrés (23) de febrero del 2022, el Secretario de Hacienda Departamental, decretó la procedencia de la disminución del veinticinco (25%) a la sanción a título de multa interpuesta mediante resolución Nro. 3152 del primero (1°) de diciembre de 2021. Mediante la cual impuso sanción a título de multa equivalente a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN**

"ARTICULO 327. COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES.
(Conc. Art. 560 E.T., modificado artículo 44° ley 1111 de 2006). Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración Tributaria Departamental los funcionarios y dependencias de la misma en quienes se deleguen o asignen tales funciones, de acuerdo a la estructura funcional que se establezca".

siguiente:
Por otra parte se establece la competencia de la Administración Tributaria Departamental, en el ejercicio de sus funciones en el Artículo 327° de la ordenanza 014E de 2017 lo el artículo 59° de la ley 788 de 2002.

la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos según lo establecido en disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores podrán cobro a las multas, derechos y demás recursos departamentales. El monto de las departamentales, así mismo, el Departamento aplicara el procedimiento administrativo de administrados por el mismo, al igual que la normativa nacional que regule rentas discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición a los tributos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, Departamento de Arauca, el Departamento de Arauca, aplicara los procedimientos del Estatuto de Rentas del artículo 326° del Estatuto de Rentas de conformidad con lo previsto en el artículo 326° del Estatuto de Rentas del

I. CONSIDERACIONES

la sanción a título de multa.
Nro. 540 del veintitrés (23) de febrero del 2022, para efectuar la cancelación monetaria de mediante Resolución Nro. 3151 del 1° de diciembre de 2021, modificada por la resolución Nro. 96.195.771 expedida en Tame, solicita acuerdo de pago en sanción interpuesta 2022 suscrito por el señor Diego Armando Barón identificado con cédula de ciudadanía 4. Que mediante escrito con radicado interno Nro. 2022040001202-1 del 04 de marzo de de ciudadanía Nro. 96.195.771 expedida en Tame.
PESOS M/CTE (\$ 11.857.131,00). Al señor Diego Armando Barón identificado con cédula

EXPEDIENTE Nro. 819015-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

RESOLUCIÓN No. 2062
11 DE 2022



00:16
22-60-62
10:11



RESOLUCIÓN No. 2062 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

EXPEDIENTE Nro.819015-2020

En ese orden de ideas le corresponde al departamento de Arauca, a través de sus funcionarios competentes realizar el cobro coactivo de las deudas fiscales por conceptos de Sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 530° de la ordenanza 014E de 2017 donde prevé lo siguiente:

Artículo 530°. Competencia funcional. (Conc. Artículo 824 E. T) PARA EXIGIR EL COBRO COACTIVO DE LAS DEUDAS POR los conceptos referidos en el artículo anterior, es competencia de la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, quien haga sus veces o quien este delegue, de acuerdo a la estructura administrativa departamental vigente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca podrá llevar a cabo el presente acuerdo de Pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59° de la Ley 788 de 2.002, concordante con el artículo 823° del Estatuto Tributario Nacional, **"Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas, respecto del monto de los impuestos."**

En cuanto a los acuerdo de pagos la decisión a proveer se desarrollará atendiendo lo dispuesto en el artículo 521° Facilidades de pago para el pago de la ordenanza 014E de 2017, en concordancia con el artículo 814° del Estatuto Tributario Nacional, donde el funcionario competente podrá conceder facilidades para el pago al deudor, para el pago de las sanciones, siempre y cuando el deudor cumpla con los preceptos normativos del artículo antes referenciado.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

RESOLUCIÓN No. 2062 DE 2022



Ahora bien, a través del presente acto administrativo se procederá a concretar la solicitud de acuerdo de pago solicitada por el señor Diego Armando Barón identificado con cédula de ciudadanía Nro. 96.195.771 expedida en Tame, efectuada mediante memorial dirigido a la Secretaría de Hacienda Departamental de Arauca, bajo el radicado interno Nro. 2022040001202-1 de fecha 04 de marzo de 2022, el cual reza:

(...) De la manera más respetuosa me dirijo a ustedes, la **Secretaría de Hacienda Departamental de Arauca**, con la finalidad de notificarles mi responsabilidad por omisión, de los cargos que se imputan en el proceso del asunto.

Como en su momento puse de manifiesto ante la **Secretaría de Hacienda Departamental de Arauca**, con la finalidad de informarle que el día dos (02) de marzo de la presente anualidad, dos mil veintidos (2022) vía electrónica a través del E-Mail: diegobaron762@gmail.com me he dado pro notificado de la resolución del asunto (resolución N° 540 del 23 de febrero del 2022).

De igual forma y con mis más alta sumisiones le solicito a la **Secretaría de Hacienda Departamental de Arauca**, la financiación de la norma que me ha sido impuesta en este Acto administrativo de acuerdo a lo previsto en la **ORDENANZA 014E de 2017, Estatuto de Rentas Departamental**.

La motivación que me lleva ante la **Secretaría de Hacienda Departamental de Arauca** de solicitarles esta financiación es la siguiente:

1. Asumiendo mi responsabilidad ciudadana, estoy en la obligación de cancelar estos dineros por valor de **once millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y un pesos m/cte. (\$ 11.857.131,00)**, que me han impuesto a manera de sanción.

2. Es sabido por todas las autoridades, habitantes del departamento de Arauca y de algunas regiones del país, la difícil situación económica y social que atravesamos en nuestro departamento por el recrudecimiento de la violencia, situación que ha afectado la economía y el aparato productivo de esta región del país.



RESOLUCIÓN No. **2062** DE 2022



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

EXPEDIENTE Nro.819015-2020

*Son estas motivaciones que me llevan a solicitarles se me difiera el pago de esta sanción en Seis (06) cuotas mensuales, las cuales estaré en condición de pagar dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, haciéndole llegar a la **Dirección de Gestión de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental de Arauca** cada mes la correspondiente consignación de pago.*

(...).

Frente a lo anterior, como ya quedó anotado las funciones de Secretaría de Hacienda Departamental entrañan el delicado deber de protección del Estado y por ende de la seguridad de quienes lo habitan, lo que implica velar por el cabal cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, de manera especial las existentes en materia tributaria, en relación con la cual resultan de específica importancia el cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución y la Ley. En este mismo sentido, en virtud a la solicitud de acuerdo de pago en la que estima la cancelación de la multa en seis (06) cuotas, en desarrollo de lo expuesto se efectuó estudio técnico y jurídico así como la proyección de intereses respectivos de las mismas, y en el caso en concreto se accederá a la petición del solicitante y se establecerán los pagos tal y como quedaran consagrados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En consecuencia, el suscrito Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: conceder al señor Diego Armando Barón identificado con cédula de ciudadanía Nro. 96.195.771 expedida en Tame, acuerdo de Pago en seis (06) Cuotas para la cancelación de la deuda por concepto de sanción a título de multa equivalente a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 11.857.131,00)**. Interpuesta mediante resolución Nro. 3152 del primero (1°) de diciembre de 2021. La cual fue modificada por la resolución 540 del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: autorizar el pago de la sanción descrita en el artículo tercero de la resolución Nro. 3152 del primero (1°) de diciembre de 2021. La cual fue modificada por la resolución 540 del 2022, y referenciada en el artículo anterior de este acto

ARTICULO TERCERO: El pago deberá efectuarse mediante consignación bancaria en la Cuenta de Ahorros No. 13729179-5 con NIT: 800102838-5, del Banco Bogotá a nombre del Departamento de Arauca —Otras Multas del Gobierno.

PARAGRAFO PRIMERO: La Copia de la Consignación deberá ser remitida a la Dirección de Gestión de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Arauca. La cual deberá realizarse en el plazo señalado, so pena de generación de intereses de mora conforme lo establece la ley. En caso de renuencia de pago, se dará lugar a cobro coactivo con las formalidades previstas en la norma.

ARTICULO CUARTO: Informar al interesado el señor Diego Armando Barón identificado con cédula de ciudadanía Nro. 96.195.771 expedida en Tame, que en el evento de no pagar oportunamente las cuotas fijadas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la presente Resolución, se declara sin vigencia el acuerdo concedido y se iniciará cobro coactivo hasta la pcurtencia del saldo adecuado.

CUOTA Nro.	FECHA	SALDO CAPITAL	CUOTA A PAGAR
1	15/08/2022	\$ 11.857.131,00	\$ 1.976.188,50
2	15/09/2022	\$ 9.880.942,50	\$ 1.976.188,50
3	15/10/2022	\$ 7.904.754,00	\$ 1.976.188,50
4	15/11/2022	\$ 5.928.565,50	\$ 1.976.188,50
5	15/12/2022	\$ 3.952.377,00	\$ 1.976.188,50
6	15/01/2023	\$ 1.976.188,50	\$ 1.976.188,50
TOTAL SANCION A PAGAR			\$ 11.857.131,00

administrativo, en seis (06) cuotas mensuales sucesivas, pagaderas a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes de cada mes referenciadas a continuación:

EXPEDIENTE Nro. 819015-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCION A TITULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

RESOLUCIÓN No. 12062 DE 2022





RESOLUCIÓN No. 2062 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

EXPEDIENTE Nro.819015-2020

ARTICULO QUINTO. Notificar esta decisión al señor DIEGO ARMANDO BARON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 96.195.771, expedida en Tame, del contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 en concordancia con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 29 JUL 2022

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda
Gobernación de Arauca

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, NOMBRE COMPLETO, CARGO, FIRMA. It lists two individuals: Gloria Marcela Caroprasa Hernández and Ayda Luz Sepúlveda Cedeño, along with their respective roles and signatures.